

Ref. Expediente N° NC2019/0012396

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de noviembre de 2019, con el N° NC2019/0012396, por BOBSBOX, LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE GABINETE BAJO TIERRA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/025803 del 3 de abril de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 884 el 31 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3178 del 9 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0012396 el 15 de julio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 55 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 55 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0012396 del 15 de julio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un sistema de gabinete bajo tierra, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012068583 y US6076595, en que el gabinete comprende un bastidor de equipos que comprende un sistema de elevación de equipos acoplado a una base en el primer compartimento, en el que la cubierta del primer compartimento está acoplada a la parte superior del bastidor de equipos, y en el que el sistema de elevación de equipos se mueve entre una posición retraída donde la cubierta del primer compartimento sella la abertura del primer compartimento y una posición extendida donde el bastidor del equipo se extiende a través de la abertura del primer compartimento por encima de la superficie superior.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello se evidencia el efecto de mejorar la seguridad de un operario o trabajador al reducir o eliminar la necesidad de trepar una torre de celdas que tiene instalada una antena o cualquier medio de comunicación electrónica al disponer la instalación en un



Ref. Expediente N° NC2019/0012396

gabinete enterrado que tiene medios para facilitar el acceso a sus diferentes componentes electrónicos, por otro lado, se aumenta la eficiencia en operaciones de mantenimiento así como también se disminuye los intervalos de tiempo de cualquier otro tipo de intervenciones al no estar ligadas estas labores a factores externos como la altura de torre, presencia de construcciones o vegetación que pueden reflejar o absorber energía electromagnética poniendo en riesgo la integridad de un trabajador. Finalmente, esta configuración que aloja y aísla componentes eléctricos bajo tierra, aumenta la cantidad de llamadas y transmisibilidad de datos. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 55 cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE GABINETE BAJO TIERRA”

Clasificación IPC: H04B 13/02, H04B 7/26, G12B 9/02, G12B 9/04.

Reivindicaciones: 1 a 55 incluidas en el radicado bajo el No NC20190012396 del 15 de julio de 2022.

Titular: BOBSBOX, LLC.

Domicilio: 7209 RESERVE CREEK DR. PORT ST. LUCIE, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Kevin T. AYCOCK y Robert J. SCHILLING.

Prioridades N°: 1/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/694,186.
7/04/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/483,005.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/025803

Fecha: 3 de abril de 2018.

Vigente desde: 3 de abril de 2018

Hasta: 3 de abril de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2019/0012396

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BOBSBOX, LLC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:59 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.